



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 103-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 07 de junio del 2018

### VISTO:

El Expediente Administrativo registrado con CUT N° 47266-2018, de fecha 21.MAR.2018, organizado por la Sucesión Intestada de Acisclo Salinas Fabián y Ceferina Vega Valverde de Salinas, mediante el cual solicita Extinción y Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua de Drenaje, de aguas provenientes del dren rio Lacramarca para Uso Productivo Agrario por cambio de titular, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, conforme con el numeral 65.3 artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, según el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 007-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 25.01.2017, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña otorgó Permiso de Uso de Agua de Drenaje, de aguas provenientes del dren rio Lacramarca para Uso Productivo Agrario, a favor de Ceferina Vega Valverde Vda. de Salinas, para ser utilizada en el predio de U.C. N° 16788 denominado "La Perla Tres Cabezas", de 1,00 ha de área bajo riego; y un volumen máximo anual de 14 040,48 m<sup>3</sup>;

Que, con escrito de fecha 21.03.2018, la Sucesión Intestada de Acisclo Salinas Fabián y Ceferina Vega Valverde de Salinas solicita la extinción del Permiso de Uso de



Agua de Drenaje mencionado en el considerando precedente y el otorgamiento de un nuevo permiso, en virtud de acreditar ser propietarios del predio de U.C. N° 16788 denominado "La Perla Tres Cabezas", según Traslación de dominio por sucesión Intestada inscrita en la Partida N° 02101931 de la SUNARP, y encontrarse al día en el pago de la retribución económica;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable, conforme al Informe Técnico N° 055-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN/FWBL emitido por el personal técnico de esta Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña mediante el cual recomienda se extinga el Permiso de Uso de Agua de Drenaje, de aguas provenientes del dren río Lacramarca para Uso Productivo Agrario otorgado con Resolución Administrativa N° 008-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN a favor de Ceferina Vega Valverde Vda. de Salinas, respecto del predio signado con Unidad Catastral N° 16788 de 1,00 ha de área bajo riego, con asignación máxima anual de 14 040,48 m<sup>3</sup> y Otorgue Permiso de Uso de Agua de Drenaje, de aguas provenientes del dren río Lacramarca para Uso Productivo Agrario a favor de la Sucesión Intestada de Acisclo Salinas Fabián y Ceferina Vega Valverde de Salinas, para el predio denominado "La Perla Tres Cabezas", signado con Unidad Catastral N° 16788, de 1,00 ha de área bajo riego y con asignación máxima anual de 14 040,48 m<sup>3</sup>, ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bajo Lacramarca, políticamente en el distrito Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, y;



Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 – "Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 001-2010-AG – "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", artículo 48° del "Reglamento de organización y funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar** la extinción del Permiso de Uso de Agua de Drenaje, de aguas provenientes del dren río Lacramarca para Uso Productivo Agrario, otorgado mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 008-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 25 de enero de 2017, a favor de Ceferina Vega Valverde Vda. de Salinas respecto del predio de U.C. N° 16788 denominado "La Perla Tres Cabezas", de 1,00 ha de área bajo riego, con asignación máxima anual de 14 040,48 m<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar** Permiso de Uso de Agua de Drenaje, de aguas provenientes del dren río Lacramarca para Uso Productivo Agrario, a favor de la Sucesión Intestada de Acisclo Salinas Fabián y Ceferina Vega Valverde de Salinas, para aprovechar un volumen máximo anual de hasta 14 040,48 m<sup>3</sup> para su uso en el predio rustico de U.C. N° 16788 denominado "La Perla Tres Cabezas" de 1,00 ha de área bajo riego; ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa, Comisión de Usuarios de Subsector Hidráulico Bajo Lacramarca, políticamente en el distrito Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, de acuerdo al siguiente detalle:



Titular del Derecho de uso de agua													
Nº	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		U.C.		Volumen demandado (m³)		Módulo (m³/ha)			
1	Sucesión Intestada de Acisclo Salinas Fabián y Ceferina Vega Valverde de Salinas			...		16788		14 040,48		14 040,48			
Datos del predio donde se hará uso del agua													
Nº	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide			Ubicación Política					
			Total	Bajo Riego	(Datum WGS 84 Zona 17 L)			Departamento	Provincia	Distrito			
1	16788	La Perla Tres Cabezas	1,5	1,00	E	768 845	N	8 994 088	Ancash	Santa	Chimote		
Organización de Usuarios						Uso del Agua							
Junta de Usuarios			Del Sector Hidraulico Menor Santa						Clase		Productivo		
Comisión de Usuarios			Subsector Hidraulico Bajo Lacramarca						Tipo		Agrario - Agrícola		
Comité de Usuarios			Perla I - II - El Mocho						Cuenca		Lacramarca		
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio													
Nº	Origen		Superficial		Tipo Dren		Nombre			rio Lacramarca			
1	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E		768 686		N		8 995 609	Altitud m.s.n.m	31
Red de riego			CD. Perla 1										

Volumen de agua demandado por drenaje de hasta (m³)															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
dren	rio Lacramarca	16788	1 704,94	1 869,80	1 492,47	1 081,97	630,77	717,33	913,85	1 091,83	1 189,39	858,49	1 124,33	1 365,30	14 040,48

**ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo segundo de la presente Resolución Administrativa, cuyo derecho de uso de agua es de plazo indeterminado.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de Drenaje, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el titular del derecho queda obligado a cumplir lo dispuesto en los artículos 91º y 93º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de agua Santa Lacramarca Nepeña, su incumplimiento acarrea la extinción del permiso otorgado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bajo Lacramarca, registre y reporte mensualmente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa, los caudales diarios captados y aprovechados por el usuario inscrito; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Sucesión Intestada de Acisclo Salinas Fabián y Ceferina Vega Valverde de Salinas, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa y a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bajo Lacramarca, con conocimiento de la DARH de la Autoridad Nacional de Agua – ANA y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

CICL/fwbl  
C.c.: Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AAA HUARMY CHICAMA  
ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA  
ING. CESAR CALDERON LOPEZ  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA